

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

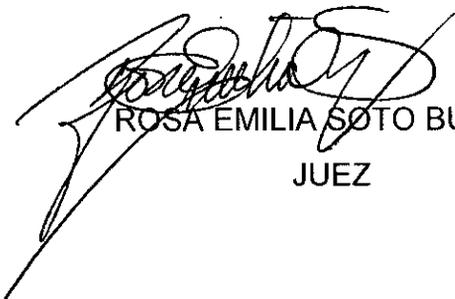
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-008-2022-00513-00.-

Se INADMITE NUEVAMENTE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, instaurado por la señora ELIANA ISABEL MUÑOZ ALVAREZ y en contra del señor JAIME ALEJANDRO RESTREPO DIOSA, para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. INDICAR con precisión y claridad cuál de las causales señaladas por el artículo 156 del C. Civil, son las endilgadas al demandado, con indicación amplia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las mismas, ya que los artículos que cita no corresponden para este tipo de proceso, en tal sentido deberá aclarar el poder.
2. Deberá aclarar la medida previa solicitada, toda vez que no opera para este tipo de proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

